ordenes de Sus Mgs. que Dios guarde Por Su Real orden de 6. de Abril de
demandar que en consideración a estado de Guerra y
vrespondientes. Con dolor
Se facilitasen Socorros principales
tros a que concurren Subditos que deben
Para que les sean menos gravosos
staban suspendidos de dhos Pasado de mil setecientos y
ijos Mandados Restablecer Ultimamente Por Su Real Orden de
dii de Noviembre proximo Pasado.
benà quedar Para su suspendidos Como antes y lo estaban. Cuyo alivio
Lo participo a Vs. Para que luego que Reciba esta orden. de la
Prohidencia Conveniente Por lo que toca a el expresado
La cobranza de los quatro medios
Primero de Henero Mil Sete Cientos
chos. Y Atencion que para ello se le Remitieron Circulares de
Cuya Referida de Sus Mgs
mero de Abril y Viniendo Pue. el corriente Combiene dar
nuevo la Orden adeudado hasta dicho dia Cinquenta Reciba esta orden Sin que
Cn Vs; Acordado que todos los producido En la Carrera de Cabo
Pue. Rentas del Tiento Demas que Vuestro dicho es dichos setenta
Por cuenta aparte Separado a disposicion de Vs. Gobernador de
Hacienda, Como tambien lo que se hubiere Cobrado de qualesquiera
de remitir Relacion a mi mano Con la prevencion de
quelos adeudados En el mismo tiempo de Venta
Sus propios frutos. ò otros qualesquier Efectos, de que sean Co
brados los dhos. Sten En Su poder dhos Primeros Contribuyentes. de
Suspender Su cobranza hasta nueva orden, de que participo, a Vs.
Para que en tal caso se remitta Relacion de los
que en esa Villa, Lugares de su partido Importan el Producto
de los referidos a dhos. Rentas del Tiento y Veinte cobrados